

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N°. 130-R-089
de 6 de diciembre de 2018

Que reconoce que al Centro de Detención Preventiva de Punta Coco se le han hecho las adecuaciones necesarias para el fiel cumplimiento de los derechos humanos de las Personas Privadas de Libertad Calificadas de Peligrosidad Extrema

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003, "Que reorganiza el Sistema Penitenciario", faculta al Director General del Sistema Penitenciario la planificación, organización, dirección, ejecución y supervisión del sistema penitenciario nacional;

Que el Ministerio de Gobierno, a través del Director General del Sistema Penitenciario, determinará la naturaleza del servicio que corresponderá a cada centro penitenciario, según lo dispuesto en la Ley 55 de 30 de julio de 2003;

Que el Decreto Ejecutivo No. 72 de 30 de mayo de 2018, "Que crea los Centros de Detención Preventiva para Personas Privadas de Libertad Calificadas de Peligrosidad Extrema" regula la creación y funcionamiento de dichos centros, en cumplimiento de las normas, leyes y los tratados internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que la Resolución No. 058-R-045 de 4 de junio de 2018, emitida por el Ministerio de Gobierno, crea el Centro de Detención Preventiva de Punta Coco, ubicado en el corregimiento La Esmeralda, distrito de Balboa y provincia de Panamá, el cual será un Centro de Detención Preventiva para Personas Privadas de Libertad Calificadas de Peligrosidad Extrema y como tal se organizará, a partir de la fecha, para la custodia provisional y preventiva de las personas sometidas a la medida cautelar de privación de libertad, que califican como de peligrosidad extrema;

Que el Pleno Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución de 21 de junio de 2018, declaró ilegal la detención de privados de libertad en el Centro Transitorio del Servicio Nacional Aeronaval en la Isla Punta Coco, dentro de la Acción de Hábeas Corpus Correctivo, interpuesta por el licenciado Kevin Moncada-Luna Arjona, a favor de los señores Héctor Moisés Murillo Barberena, Carlos Mosquera, José Cossio, Azael Ramos, Ismael Cueto Betancourt, German Eliecer Chanis Aguilar, Luis Manuel Hernández Ureña, Ricaurte Villasanta Restrepo, Ismael Enrique Brown Lozano, Carlos Enrique Candanedo Yau, Manuel Antonio Maclao Jordan y Eliecer Aikman Chanis Zaldivar, en contra del Director General del Sistema Penitenciario, Etéro Armando Medina Marín; y en consecuencia ordenó el inmediato traslado de los privados de libertad donde se encontraban originalmente;

Que se han hecho todas las adecuaciones indicadas en el fallo de la Corte Suprema de Justicia, para el fiel cumplimiento de los derechos humanos en el Centro de Detención Preventiva ubicado en Punta Coco;

Por lo antes expuesto,



RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER que al Centro de Detención Preventiva de Punta Coco, ubicado en el corregimiento La Esmeralda, distrito de Balboa y provincia de Panamá, creado mediante la Resolución No. 058-R-045 de 4 de junio de 2018, se le han hecho las adecuaciones requeridas para el fiel cumplimiento de los derechos humanos de las Personas Privadas de Libertad Calificadas de Peligrosidad Extrema.

SEGUNDO: DECLARAR que el Centro de Detención Preventiva, indicado en el artículo Primero de esta Resolución está adecuado para ser utilizado nuevamente para los fines que fue creado.

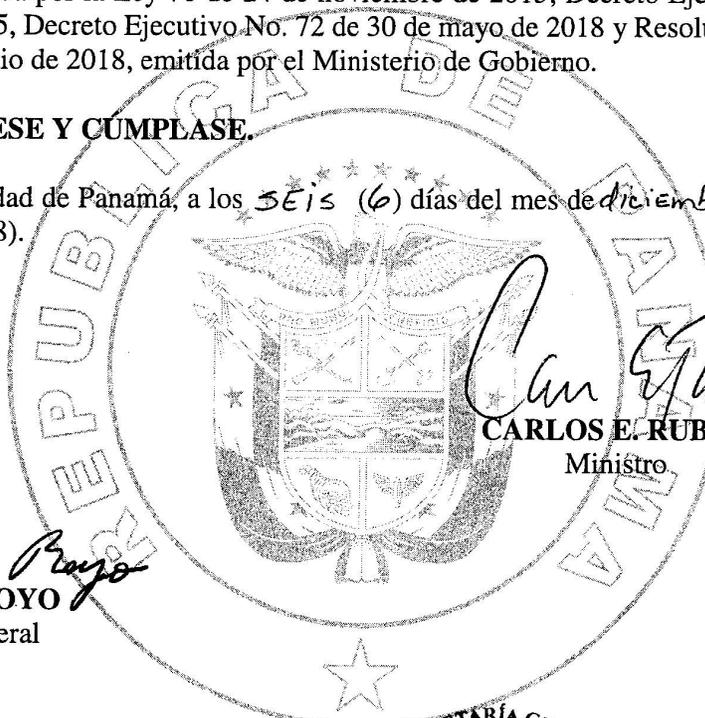
TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección General del Sistema Penitenciario para su cumplimiento y notificaciones requeridas.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 55 de 30 de julio de 2003; Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, Decreto Ejecutivo No. 72 de 30 de mayo de 2018 y Resolución No. 058-R-045 de 4 de junio de 2018, emitida por el Ministerio de Gobierno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *SEIS (6)* días del mes de *diciembre* de dos mil dieciocho (2018).



Carlos E. Rubio
CARLOS E. RUBIO
Ministro



Maritza Rojo
MARITZA ROYO
Secretaria General

La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

Maritza Rojo
Maritza Rojo

